



Exp.021
Núm. VIII/2000/1192

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el **C. DUEÑAS RODRIGUEZ JAVIER**, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el Concurso de Oposición Abierto, según convocatoria de fecha 10 de abril de 2000.

R E S U L T A N D O

1. La Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas el día 12 de junio de 2000, emitió resultado del Concurso de Oposición Abierto, a nombre del **C. DUEÑAS RODRIGUEZ JAVIER**, como **NO GANADOR**, a la plaza CUCEA-16,17 y 18 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs) en el área de Auditoría, del Departamento de Auditoría de la División de Contaduría, inconforme el académico presenta recurso de revisión.
2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

C O N S I D E R A N D O

I.- El **C. DUEÑAS RODRIGUEZ JAVIER**, en su carácter de académico aspirante señaló en síntesis como agravios lo siguiente:

1. Que el jurado fue nombrado por 3 académicos, violando el artículo 11 del RIPPPA ya que señala: "... podrán constituir jurados calificadores, por no menos de 3 ni más de cinco miembros ...".
2. Por otra parte él considera que en el proceso del concurso de oposición no intervino la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo de Centro, ya que el artículo 15 fracción II del Estatuto Orgánico del CUCEA, no ejerció la atribución de supervisión.
3. Hace una relación de violaciones en los artículos 17 de la Ley Orgánica, 49, 50 y 57 fracción IV del Estatuto Orgánico del CUCEA, 21 Fracciones I a la XII del Reglamento General de Planes de Estudio, 20,21 y 25 del RIPPPA.



4. Que los acuerdos tomados por la Comisión Dictaminadora no deben estar más allá de la normatividad universitaria.
5. Considero que la evaluación final de las pruebas realizadas, se efectuó en una forma perjudicial para mí, al no existir una reglamentación en cuanto a la forma de apreciación.

II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en su contestación de agravios resuelve que:

El artículo 11 del RIPPPA, da la atribución a la Comisión Dictaminadora de constituir jurados calificadores, con relación a las pruebas el artículo 20 señala que: "Los concursantes deberán sustentar y aprobar al menos tres de las siguientes pruebas..." con apego a lo anterior esta Comisión determinó las tres siguientes pruebas: análisis escrito del programa de estudios o de investigación correspondientes, prueba didáctica o simulacro de clase, ensayo para el nivel o área que se convoque.

La Comisión Dictaminadora verificó el resultado de las pruebas presentadas por el académico, resultando que efectivamente no aprobó el análisis de programa. De acuerdo a lo reportado por el jurado calificador es exactamente igual al que presentó otro concursante. Por lo que esta Comisión considera improcedente dicho agravio.

III. El recurrente **C. DUEÑAS RODRIGUEZ JAVIER**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso mismo que comprende las plazas 16,17 y 18, que es todo lo que tiene que manifestar.

IV.- Del estudio y análisis de su expediente se desprende que los agravios resultan **improcedentes**: toda vez que no cuenta con grado de Maestro en Auditoria requerido para la plaza en concurso y por otro lado no aprobó la totalidad de las pruebas consideradas por el artículo 20 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Por otra parte es necesario hacer la siguiente aclaración, los artículos 11 y 20 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en principio facultan a la Comisión Dictaminadora a integrar jurados calificadores, así como la determinación de las pruebas a sustentar por los aspirantes, si bien el reglamento no exige que los aspirantes, deban conocer la trayectoria de los académicos miembros de los jurados, así como la notificación de los resultados de las



pruebas, es de entenderse que se encuentra permitido el actuar de la Comisión Dictaminadora.

El artículo 19 párrafo último del RIPPPA, establece que "La Comisión Dictaminadora inicialmente calificará si los aspirantes reúnen o no los requisitos señalados en la convocatoria; aquellos que no los reúnan, no tendrán derecho a concursar". Y en este caso el académico no cubre con el grado de maestría en el área del conocimiento requerida, además al no aprobar la totalidad de las pruebas no acredita los requisitos tanto del Estatuto como del Reglamento, como lo establece la convocatoria en el apartado de requisitos generales en la letra A.

Por lo que en este sentido la Comisión Dictaminadora debió emitir dictamen de No Participante en lugar de No Ganador.


V. Con base en los considerandos anteriores esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y el Estatuto del Personal Académico, resuelve con las siguientes:

PROPOSICIONES

PRIMERA: Se **REVOCA**, la resolución a nombre del **C. DUEÑAS RODRIGUEZ JAVIER**, de **NO GANADOR**, emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

2 **SEGUNDA:** Se dictamina al académico aspirante **NO CONCURSANTE** para ocupar la plaza CUCEA-16,17 y 18 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs) en el área de Auditoría, del Departamento de Auditoría de la División de Contaduría.

TERCERA: El **C. DUEÑAS RODRIGUEZ JAVIER**, queda en la misma situación laboral que ostentaba con anterioridad al Concurso.

 En su oportunidad, ejecútense en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 4 de agosto de 2000


DR. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE


MTRO. HECTOR E. SALGADO RODRIGUEZ LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ


DR. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS


LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO

Dictamen del recurso de revisión del C. DUEÑAS RODRIGUEZ JAVIER.

FORMATO DE RECURSOS DE REVISIÓN

Nombre del recurrente:

JAVIER DUEÑAS
RODRIGUEZ

Dependencia de Adscripción

Centro: CUCEA

Departamento:

RESOLUCIÓN IMPUGNADA

Programa: CONCURSO

Categoría: PLAZA CUCEA 16/17/18

Fecha de Notificación NO-GANADOR
Fecha del Rec. De Rev.:

FICHA TÉCNICA

UNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PERSONAL ACADÉMICO

INDICACIONES

COMISIÓN DE INGRESO Y PROMOCIÓN DEL EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

REVOGAR DE NO-GANADOR

Por EL DE NO-CONCURSANTE.

(No aprobar en los tres pruebas)

GUADALAJARA, JAL., A:



CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA EN LA QUE SE RECIBEN Y DESAHOGAN PRUEBAS SUPERVINIENTES

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:20 once horas con veinte minutos, del día 20 veinte de julio de 2000 dos mil, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, ubicada en el piso 11°. Del Edificio Cultura y Administrativo, sito en la confluencia de las avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, los integrantes de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, Lic. José Trinidad Padilla López, Secretario de la Comisión, así como el Mtro. Héctor E. Salgado Rodríguez, Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León, Lic. Porfirio Barajas González y el Lic. Roberto Mendoza Cárdenas, a efecto de llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista por el artículo 41°. Fracción III del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara. Encontrándose presente el recurrente académico **C. JAVIER DUEÑAS RODRIGUEZ**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso mismo que comprende la plaza número 16, 17 Y 18. Que es todo lo que tengo que manifestar por lo que se da por terminada la presente diligencia firmando al calce los intervinientes para constancia.....



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. VIII/2000/1430

**C. JAVIER DUEÑAS RODRÍGUEZ
PRESENTE.**

Por este medio y en virtud del acuerdo de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, tengo a bien citar a usted para que se presente en las instalaciones de la Secretaría General de esta Casa de Estudios, ubicadas en el piso 11º. del Edificio Cultural y Administrativo, sito en la confluencia de las Avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, a las 11:20 once horas con veinte minutos, del día 20 veinte de julio de 2000.

Lo anterior, con el objeto de llevar a cabo la audiencia prevista en la fracción II del artículo 41º. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara y desahogar las pruebas supervinientes que en su caso ofrezca; en virtud del recurso de inconformidad por usted interpuesto, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, 19 de julio de 2000.

**LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN.**

General

*Recibí
19/07/00
4.30 PM.*

JTPL/beg.

(TRAMITASE)